



Serie A

Folio 598

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2016**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana

Vocales:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario:

D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día uno de julio de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-
ACG352.20160701.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 24 y 29 de junio pasado, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG353.20160701:





Serie A

Folio 599

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 15 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 1 de Melilla, en **autos de P.A. nº. 55/16**, por un presunto delito de conducción bajo influencias alcohólicas, siendo imputado por el mismo [REDACTED] (Asunto: daños a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia 286/16, de fecha 20 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en **P.O. 2/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO,S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: incumplimiento de "contrato" por parte de la Administración).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 9 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 1 de Melilla, recaída en **autos de P.A. 409/13**, seguido contra [REDACTED] por presunto delito de robo con fuerza en las cosas (Asunto: robo en el local de la Federación Melillense de Vela).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 20 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia de fecha 8-6-15, dictada por el mismo y recaída en **P.A. 595/14**, interpuesto por [REDACTED] que desestima el recurso interpuesto (Asunto: Decreto de Presidencia nº. 3239, de 22-9-14, que desestima alegaciones contra procedimiento sancionador por infracción urbanística (falta de licencia) por obras en C/ Nápoles, 3).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 26 de mayo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 y recaída en **P.O. 11/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia de fecha 18-4-16 (Asunto: Decreto de Presidencia nº. 421, de 30-9-15, que impone sanción por realización de obra ilegal en vivienda sita en [REDACTED] promoción VPO privada, [REDACTED]).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 27 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, recaída en **P.O. 10/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: Orden nº. 577, de 18-02-13, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] por caída sufrida en C/ Cabo de Mar Fradera, [REDACTED]).





Serie A

Folio 600

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº. 30/15, de fecha 11 de febrero de 2015, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº. 1, recaído en **J.V. 351/14**, instado contra [REDACTED] y **MAPFRE SEGUROS**, por la Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: daños a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Conforme con el informe emitido por la Jefa del Negociado de Establecimientos, que literalmente dice lo que sigue:

“Visto expediente 000039/2015-CTANOCT tramitado en esta Oficinas en relación con Comunicación TRANSMISIÓN DE LICENCIA de apertura de 22-10-14 del establecimiento denominado “Cafetería Warmi”, sito en la C/ Aragón, nº. 28, dedicado a “GRUPO I, Cafetería Grupo 0”, realizada por [REDACTED] con [REDACTED] (válido hasta el 3-09-17), **vengo en proponer** se envíe al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento”.

Por el presente, vengo en proponer PASE este EXPEDIENTE a Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la TRANSMISIÓN de la Licencia del local sito en C/ Aragón, nº. 28, dedicado a “Cafetería Grupo 0”, denominado CAFETERÍA WARMÍ, a favor de [REDACTED] con [REDACTED] (válido hasta el 3-09-17).

Comuníquese el cambio de titularidad a todos los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES: La autorización queda supeditada a las siguientes condiciones:





Serie A

Folio 601

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

1º.- Horario: desde las 06,00 h. hasta las 02,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora más los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios, tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- Deberá adecuarse a las condiciones de accesibilidad, antes del 4 de diciembre de 2017, en todo aquello que sea susceptible de ajustes razonables, conforme a la disposición adicional tercera, apartado b) del Real Decreto Legislativo 1/2013.

7º.- Deberán estar siempre en posesión del NIE debidamente actualizado para que esta autorización tenga plena validez".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Conforme con el informe emitido por la Jefa del Negociado de Establecimientos, que literalmente dice lo que sigue:

"Visto expediente 000043/2015-CTANOCT tramitado en esta Oficinas en relación con Comunicación TRANSMISIÓN DE LICENCIA de apertura del establecimiento denominado "La flamenquita", sito en la C/ Pablo Vallescá, nº. 13, dedicado a "GRUPO 0, Café-Bar", realizada por [REDACTED] con [REDACTED] donde, por la Arquitecto Técnico adscrita





Serie A

Folio 602

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

a este Servicio, tras girada visita de inspección, no se han apreciado signos de haberse realizado obras en el local, **vengo en proponer** se envíe al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento”.

Por el presente, vengo en proponer PASE este EXPEDIENTE a Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la TRANSMISIÓN de la Licencia del local sito en C/ Pablo Vallescá, nº. 13, dedicado a “Café-Bar Grupo 0”, denominado CAFÉ-BAR LA FLAMENQUITA, a favor de [REDACTED] con [REDACTED]

Comuníquese el cambio de titularidad a todos los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES:

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora más los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios.





Serie A

Folio 603

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- Deberá adecuarse a las condiciones de accesibilidad antes del 4 de diciembre de 2017, en todo aquello que sea susceptible de ajustes razonables, conforme a la disposición adicional tercera, apartado b) del Real Decreto Legislativo 1/2013”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG354.20160701.- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (señal de tráfico; vehículo: 4794-CFB; Atestado Policía Local nº. 772/15)** en accidente de tráfico ocurrido el día 9-9-15, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG355.20160701.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, constando que se tramitan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, los **autos de P.O. nº. 595/04** (Asunto: inactividad de demolición de obras clandestinas de la Consejería de Fomento en C/ Alférez Fernández Martín; demandante: [REDACTED] y [REDACTED]), en el que estaba designado como Procurador D. Manuel Manosalbas Gómez, y habiendo comunicado el mismo que ha causado baja en el ejercicio profesional como Procurador, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar, para la continuación de dicho procedimiento a la Procuradora de los Tribunales de Málaga Dª. Purificación Casquero Salcedo, para que represente a esta Administración.

- **ACG356.20160701.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. 3/16**, seguido a instancias de [REDACTED] y [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Decreto de 7-4-16 que desestima recurso de alzada contra Orden nº. 233, de 2-9-15, sobre ejecución de obras a costa de los interesados en inmueble sito en [REDACTED]), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.





Serie A

Folio 604

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DECLARACIÓN DE RUINA INMUEBLE C/ JIMÉNEZ E IGLESIAS, N.º. 9.- ACG357.20160701.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE JIMÉNEZ E IGLESIAS, 9.

PROPIETARIO: PROMOCIONES SOL MEDITERRÁNEO VISTAMAR XXI,S.L.

INQUILINO: [REDACTED]

Vista la Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y siendo competente para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, **VENGO EN PROPONER LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

1º.- Declarar el estado de **RUINA ECONÓMICA Y TÉCNICA** del inmueble sito en **CALLE JIMÉNEZ E IGLESIAS, 9**, propiedad de **PROMOCIONES SOL MEDITERRÁNEO VISTAMAR XXI,S.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.B) del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 26 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 del mismo Reglamento y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que:

- El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es superior al 50 % del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (superior al **1.500,00 %**). Por ello, **la edificación se encuentra en estado de RUINA ECONÓMICA.**
- La edificación Sí presenta daños no reparables técnicamente por los medios normales, y presenta un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales. Por ello, **la edificación se encuentra en estado de RUINA TÉCNICA.**

2º.- Por la propiedad se deberá proceder a la demolición del inmueble, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, en el plazo de UN MES. No obstante, al tratarse de un inmueble sito en el Recinto Histórico de la Ciudad, se deberán observar los condicionantes señalados por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2016 y sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de mayo de 2016, concretándose en los siguientes:





Serie A

Folio 605

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

- Se deberá recuperar en el nuevo edificio el remate a modo de hastial que culminaba la fachada principal, en C/ Jiménez e Iglesias, y se deberá conservar e integrar en el edificio sustitutorio, o reproducir en la medida de lo posible, los tres vanos que se abren a fachada con decoración floral, la cenefa uniéndolos y el remate con greca y guirnalda en el frontón escalonado (hastial) con las letras indicativas del cine.

3º.- De conformidad con el Art. 43.3, existiendo arrendatarios en el inmueble, se iniciará la demolición una vez sea firme la declaración de ruina y hayan sido resueltos judicialmente, en su caso, los contratos de arrendamientos de viviendas y locales de negocio y desalojados los arrendatarios y ocupantes.

4º.- En tanto se procede a la demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento de Rehabilitación, Conservación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE DECLARACIÓN DE RUINA INMUEBLE C/ GENERAL MARINA, N.º 12.- ACG358.20160701.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE GENERAL MARINA, 12
PROPIETARIO: PROMOCIONES JUAN LUCAS S.L
INQUILINOS: [REDACTED]”

Vista la Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y vistas asimismo las alegaciones presentadas por [REDACTED] en calidad de inquilino, al informe técnico emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en la tramitación del expediente de ruina del inmueble de referencia.

Y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, **VENGO EN PROPONER LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por [REDACTED] en base al informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, que dice:

“En relación al expediente de ruina incoado sobre el inmueble situado en **CALLE GENERAL MARINA, N.º12**, en el barrio Héroes de España, y como consecuencia de las alegaciones presentadas por [REDACTED] en escrito del 22-22-2015 (reg. 2015103008), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1. Alegaciones presentadas

Se presenta un informe de alegaciones suscrito por los Arquitectos redactores de uno de los informes contradictorios del expediente, concretamente el de los inquilinos de los locales de planta baja, concluyendo que no hay estado de ruina económica.

En [REDACTED] señalan los técnicos redactores, el informe presentado recalcula los parámetros del anteriormente emitido, donde los cambios principales se centran en la variación del IPC y la aceptación y reinterpretación de algunos criterios de esta Administración, no variando el coste de las reparaciones de su informe original.

Los puntos que consideran erróneos del informe emitido por estos servicios técnicos son los siguientes:

1.1. Antigüedad de la edificación





Serie A

Folio 606

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Señalan los técnicos que la obra de refuerzo llevada a cabo en el local 1 (Calzados Rual Niños) posee una cimentación propia y no es eliminable sin demolición, razón por la cual debe ser considerada a efectos de valoración de la edificación como obra reciente (computando el año 2014 como última reforma llevada a cabo).

No obstante lo expuesto por los técnicos anteriores, no puede admitirse dicha exposición en base a los siguientes aspectos:

- **Por su naturaleza.** El Coeficiente de antigüedad "Ce" se puede ponderar en función de las reformas parciales que hayan tenido lugar, según se trate (y así lo estipula el Art. 31 del Reglamento vigente) de obras de Rehabilitación integral, Reforma total, Reforma media o Reforma mínima.

Para poder ponderarse el valor, **es necesario que la naturaleza de los trabajos que se lleven a cabo sea de obras de reforma**, requisito que no se cumple en las que nos ocupan. El apuntalamiento no supone una reforma del local, ya que no altera distribuciones o lleva a cabo una adecuación de sus instalaciones.

Se insiste que este apuntalamiento no influiría en los resultados del informe de ruina, ya que dicha medida no está encaminada a resolver un daño estructural en el forjado de planta baja, sino que es una consecuencia de la colocación de puntales (medida temporal) en los niveles superiores. Sólo sirve como propósito a la transmisión de esfuerzos de dichos puntales; de forma que **una vez se eliminen éstos, el apuntalamiento sería totalmente innecesario**.

Para adquirir carácter de reforma, la solución debería de actuar sobre las viguetas existentes (de forma unitaria) y sobre el entrevigado de dicha estructura.

- **Por su superficie.** La actuación de apuntalamiento, a pesar de tratarse de una medida cuya naturaleza no es la de reforma, ocuparía en planta una superficie aproximada de 33,5 m². Esta superficie de actuación supone únicamente un 20,43 % de la superficie del local.

Es por ello que esta **actuación puntual, de escasa repercusión superficial y que ni siquiera afecta a la zona de almacén, no puede entenderse como una mejora de su totalidad**, como se desprende del informe de los técnicos redactores de las alegaciones.

- **Porque ello supone deformar la naturaleza y finalidad de las obras de reforma recogidas en el Reglamento de Melilla.**

Así, de aceptar las pretensiones de los técnicos redactores del informe de alegaciones, se estaría asumiendo que una obra de apuntalamiento de unos 12.000 € (s/factura de los trabajos que consta en el expediente de reparaciones) sobre un 20,43% de la superficie del local supondría valorar la totalidad del mismo como si tuviese 49 años, en lugar de los que le corresponden por las obras de reforma llevadas a cabo en 2003 para la zona pública y 1978 para la zona de almacén (56 para la primera y 84 para la segunda).

Igualmente, no puede aceptarse que un apuntalamiento que no ha afectado siquiera a la zona de almacén aumente su valor más de un 15% (31% según los valores de los técnicos anteriores, ya que consideran su calidad constructiva como 2, lo que se considera muy alta, prácticamente lujo)

1.2. Características constructivas del local comercial

Señalan los técnicos que las características del local comercial de planta baja son únicas y, por tanto, no cabe mayor división de usos pormenorizados. Añaden que la zona de almacenamiento está vinculada a la del local comercial, pudiéndose modificar las zonas destinadas a almacenaje según las necesidades del inquilino.

No obstante lo expuesto por los técnicos anteriores, de nuevo no puede admitirse dicha exposición, ya que **el objeto del cálculo es valorar la realidad existente**. Por ello, si un local presenta zonas distintas con características constructivas diferenciadas (fecha de reparaciones, elementos constructivos, estado de conservación y mantenimiento...), debe valorarse conforme a su realidad, ya que de otro modo se estaría falseando su valor considerar que su totalidad cumple unos requisitos que sólo lo afectan en un 50% (aproximadamente).

Así, en el informe de los técnicos redactores de las alegaciones, se simplifican los estados de conservación, calidad constructiva y edad de las reparaciones; pero no se aplica una media, sino que automáticamente se escogen las condiciones más favorables a la valoración (mejor estado, mayor calidad y reparaciones más recientes), valorando el local muy por encima de su precio.





Serie A

Folio 607

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—○○—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Recordemos que la superficie del almacén ocupa aproximadamente el 47% de la totalidad del local, lo que obliga a tener esta distinción en cuenta.

1.3. Estado actual de la edificación

En este apartado del informe los técnicos señalan diversos aspectos:

1.3.1. Estado de los muros de carga

Señalan los autores del informe de alegaciones que las fisuras en los muros son puntuales y se deben al aumento de volumen de los materiales que acometen al mismo. Añaden que todas las fisuras –no grietas– se deben a la evolución de los materiales en el tiempo.

Pues bien, **se debe rechazar dicha afirmación**, ya que al parecer no han advertido los técnicos las grietas existentes en el muro medianero de la vivienda situada en tercera planta, ni la continuidad de dichas grietas a lo largo de la solería de toda la vivienda, saliendo incluso de sus límites y alcanzando las zonas comunes.



Así, en este aspecto nos reiteramos en lo informado anteriormente.

1.3.2. Condiciones de salubridad

Señalan los técnicos autores del informe de alegaciones que únicamente con eliminar los añadidos del patio se recuperarían las condiciones perdidas de salubridad, debiendo posteriormente reubicar





Serie A

Folio 608

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

los baños en el interior del espacio habitable. Todo ello sin necesidad de lo que denominan "redistribuciones generales de la vivienda".

Añaden que esta Administración se equivoca al exigir mejorar unas condiciones originales preexistentes que, según exponen, alterarían las condiciones mínimas de salubridad que señala el Art. 28 del Reglamento de conservación de la ciudad.

También señalan que estos servicios técnicos confunden las condiciones de habitabilidad con las de salubridad definidas en el Reglamento, lo que conlleva a modificar sustancialmente el valor actual de la edificación.

Pues bien, de nuevo debemos **rechazar de pleno las alegaciones aquí expuestas:**

Porque supone una obligación del Reglamento. El Art. 28 del Reglamento de aplicación señala las obras de reparación **y rehabilitación** necesarias en una declaración de ruina, con lo que admite obras para que la vivienda alcance unas mínimas condiciones para servir a su uso efectivo.

Este artículo 28 separa las condiciones de seguridad, salubridad y las de Ornato. En cuanto a la salubridad, dicho artículo señala que se computarán las obras tendentes a **devolver o alcanzar** las condiciones de salubridad definidas en el artículo 4 del Reglamento:

b) Salubridad, de forma que no atente contra las condiciones de salud e higiene. Por ello, deberán efectuarse los trabajos necesarios para mantener en buen estado de funcionamiento las redes de servicio y las instalaciones sanitarias, así como las condiciones de ventilación e iluminación de las construcciones, de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización. También se incluyen los trabajos necesarios para evitar las filtraciones de agua a través de fachadas, carpinterías, cubiertas, terrazas o del terreno.

Por ello, ante una vivienda que no alcanza las condiciones de ventilación e iluminación necesarias, es obligatoria la realización de obras para alcanzarlas.

- **Porque no es cierto que el Artículo 4 se refiera a mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones y las condiciones de ventilación e iluminación existentes, tal como señalan los técnicos.** De hecho, la lectura de las condiciones de salubridad del Art. 4 anterior (fragmento extraído del BOME del 16-08-2013) no utiliza la palabra "existente" ni una sola vez.

Lo que sí señala es que debe garantizarse su aptitud para el uso que estén destinadas y su régimen de utilización. Es por ello que **una construcción que incumpla las condiciones de salubridad no puede destinarse a "vivienda", por lo que se pierde la garantía de dicho régimen de utilización y uso.** Así, la normativa que garantiza dicho régimen es la cédula de habitabilidad, documento que garantiza el cumplimiento de las condiciones mínimas para el régimen de utilización de las viviendas.

- **Porque los técnicos autores de las alegaciones dan, en realidad, la razón al informe de la Administración.** Así, podemos ver numerosas referencias a demoler las construcciones del patio para "recuperar las condiciones perdidas de salubridad" (como ellos definen). Pues bien, si las condiciones de ventilación no fuesen aplicables en un informe de ruina, los técnicos deberían haberse limitado a reforzar o reconstruir los aseos del patio (solución mucho más económica), **en lugar de demolerlos y colocar los aseos en el interior de las viviendas.** Así, conocedores de la falta de ventilación actual y la necesidad de corregir esta circunstancia, proceden a la recuperación de las condiciones de salubridad de las viviendas.

Al mismo tiempo, hay que señalar que la eliminación de un cuerpo de aseos y su colocación en el interior de una vivienda existente se traduce en una "redistribución de la vivienda", a pesar de que los técnicos autores de las alegaciones lo nieguen, ya que deben alterarse las dimensiones de habitaciones existentes para dar cabida a estos aseos. No obstante, la diferencia de precio de dichas "alteraciones" no alcanza los 1.000 € si comparamos el informe de estos servicios técnicos con el de los autores de las alegaciones.

Valoración del edificio

En este punto, los autores del informe de alegaciones señalan que actualizan su valoración realizada en el informe contradictorio. No obstante, podemos comprobar que van más allá, **ya que cambian radicalmente el método de cálculo utilizado en su informe contradictorio:**





Serie A

Folio 609

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica/

- En cuanto a las ayudas se refiere, ahora hacen referencia al programa de Fomento de la rehabilitación edificatoria, en lugar de la normativa que aplicaron originalmente.
- En cuanto al MBC se refiere, ahora hacen referencia (al comprobar el informe de estos servicios técnicos) al publicado por la Gerencia Territorial del Catastro de Melilla (MBC1: establecido en 650 €/m2). No obstante, en su informe contradictorio se basan en la ORDEN EHA/1213/2005, estableciendo un MBC distinto: MBC2: 600 €/m2)
- En cuanto a la categoría constructiva, llevan a cabo una modificación de valores. A pesar de señalar categoría "2" para los locales, en el informe contradictorio aplican los valores de la categoría "1" (la máxima calidad valorable), rectificando ahora.
- En cuanto a coeficiente de depreciación Ce, ahora se realizan los cálculos en base a los valores del Reglamento de 2013, en lugar de aplicar los coeficientes derogados de la Ordenanza anterior.
- En cuanto a los coeficientes correctores de los valores del suelo y de las construcciones, ahora eliminan los coeficientes K (viviendas y locales interiores) y L (fincas afectadas por cargas singulares, en recinto histórico), M (fincas afectadas por situaciones especiales de carácter extrínseco) y N (Apreciación o depreciación económica).

Hay que añadir, además, que estos coeficientes depreciaban el valor de la construcción y que los técnicos autores de las alegaciones no los incluyeron en cálculo, con lo que la valoración actual de la edificación hubiese sido mucho menor.

Al margen de este cambio, siguen sin tenerse en cuenta los gastos tasas por licencia de obras y ocupación de vía pública (obligación del Art. 28 del Reglamento). Igualmente, no se está de acuerdo con la valoración económica sobre las obras a realizar.

1.4. Categoría constructiva

Alegan los autores del informe que estos servicios técnicos pueden llegar a confundir la categoría constructiva con la depreciación por edad o el estado de conservación, a lo que ajustan unos valores de categoría 2 para los dos locales (prácticamente lujo) y categoría 4 para el resto de la edificación (categoría media).

Pues bien, evidentemente existen coeficientes de depreciación de edad y estado de conservación que nada tiene que ver con lo valorado en el informe, que se atañe exclusivamente a la calidad constructiva:

- Locales comerciales: no les correspondería una categoría tan alta –prácticamente lujo- dado sus materiales y características (especialmente cuando casi la mitad del local es almacenamiento, con configuraciones casi originales del edificio). El valor de categoría "2" o "1" sería asimilable a locales con calidades superiores (como bancos, joyerías, etc...)

Prueba de ello es la valoración de la construcción en comparación con una edificación de categoría media fuera del recinto histórico (con IPC del 8,9% - 4.1.1. LOCALES COMERCIALES Y TALLERES:

ZONA DIFERENCIADA	MBC (€/M2)	IPC	CATEGORÍA	COEFICIENTE	OTROS GASTOS	VALOR UNITARIO (€/M2)
Autores de las alegaciones	650	1,089	2	1,60	1,2	1.359,07 €
Categoría media	650	1,089	4	1,20	1,2	1.019,30 €

Si realizamos una comparación con los valores medios estimativos de la construcción publicados por el Colegio de Arquitectos de Málaga, tenemos:





Serie A

Folio 610

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

COMERCIAL CON DISTRIBUCION Y ACABADOS

PEM = 809 €/m² → con G.G. y B.I. = 962,71 € *

* Valor estimativo más cercano al utilizado por estos servicios técnicos.

- Viviendas: tampoco puede corresponderles la categoría "4" (categoría media), ya que dichos valores son los asimilables a la construcción de una vivienda de calidades media a día de hoy. Por ello, las dependencias que aquí se valoran, no cuentan con las calidades medias exigidas a las viviendas de la actualidad: envolventes con aislamiento térmico, placas solares, infraestructura común de telecomunicaciones, impermeabilizaciones, ascensor/hueco para su colocación, eliminación de puentes térmicos...

Todas estas carencias impiden que una vivienda antigua pueda valorarse con la misma calidad que una construíble en la actualidad, razón por la cual la categoría constructiva debe tener en cuenta estas carencias, debiendo elegir –obligatoriamente– una calidad inferior a la media.

1.5. Coeficiente de depreciación Cn

Alegan los autores del informe que esta administración adopta un concepto erróneo, ya que no se deben tener en cuenta las condiciones de habitabilidad.

No obstante esta exposición, **los autores del informe obvian totalmente el texto de la norma, ya que el Art. 31 del Reglamento de 2013 deja muy claro que deben tenerse en cuenta estas condiciones:**

- **"Cn"** es el coeficiente de depreciación, en función del estado de conservación del edificio en relación con su calidad constructiva. Dependiendo de dicho estado, dicho coeficiente será:
 - Estado de conservación normal (construcciones que, a pesar de su edad, cualquiera que fuera ésta, no necesitan reparaciones importantes): Cn = 1,00
 - Estado de conservación regular (construcciones que presentan defectos permanentes, **sin que comprometan las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad**): Cn = 0,85
 - Estado de conservación inadecuado (construcciones que precisan reparaciones de relativa importancia, **comprometiendo las normales condiciones de habitabilidad o estabilidad**): Cn = 0,65
 - Estado de conservación deficiente (construcciones que precisan reparaciones de relativa importancia, **comprometiendo las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad**): Cn = 0,50

Este coeficiente Cn no hace otra cosa que tener en cuenta la falta de seguridad y de habitabilidad en las viviendas valoradas. Ello responde a la lógica, ya que una vivienda sin ventilación no alcanza las condiciones mínimas para que sea habitable, lo cual debe valorarse.

No obstante, debemos recordar que los autores del informe de alegaciones proponen demoler las construcciones del patio para "recuperar las condiciones perdidas de salubridad" (como ellos definen), lo que se encuentra motivado por la falta de habitabilidad de las viviendas.

2. CONCLUSIÓN

Las alegaciones presentadas, y estudiadas en el punto 1 del presente informe, **el técnico que suscribe se reitera en el informe de ruina emitido por el mismo**, cuyo dictamen literalmente decía:

Según el Artículo 183, apartado 2, del RD 1346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, prácticamente concordante con artículo 28 del

(Sello)





Serie A

Folio 611

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Reglamento de conservación, rehabilitación, inspección técnica y estado ruinoso de las edificaciones, se analiza si el edificio objeto del informe se encuentra en estado de ruina:

1. El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es inferior al 50 % del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representa el 75,01%). Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA ECONÓMICA**.

En base a lo anterior, el técnico que suscribe entiende que **HAY SITUACIÓN DE RUINA**, y, dada su ubicación dentro del Conjunto Histórico, declarado Bien de Interés Cultural mediante el Real Decreto 2753/1986, de 5 de Diciembre, debería darse traslado al órgano competente (Consejería de Cultura - Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico), con objeto de requerir —en caso de que así lo considere oportuno— la autorización correspondiente para ordenar su demolición, ya que la Ley 16/1985, de 25 de junio (del Patrimonio Histórico Español), dispone que en ningún caso podrá procederse a su demolición, sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la Administración competente.”

2º.- Declarar el estado de **RUINA ECONÓMICA** del inmueble sito en **CALLE GENERAL MARINA, 12**, propiedad de **PROMOCIONES JUAN LUCAS S.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.B) DEL r.d. 1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 26 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 del mismo Reglamento y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que:

- El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es superior al 50 % del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representa el 75,01%), Por ello, **la edificación se encuentra en estado de RUINA ECONÓMICA**.

3º.- Por la propiedad se deberá proceder a la demolición del inmueble, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, en el plazo de UN MES. No obstante, al tratarse de un inmueble sito en el Recinto Histórico de la Ciudad se deberán observar los condicionantes señalados por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2016, concretándose en los siguientes:

- **Se consideran elementos de especial interés, que deberán conservarse y, en su caso, integrar en el edificio sustitutorio, las ménsulas de los balcones y la rejería curva de los mismos.**

4º.- De conformidad con el Art. 43.3, existiendo arrendatarios en el inmueble, se iniciará la demolición una vez sea firme la declaración de ruina y hayan sido resueltos judicialmente, en su caso, los contratos de arrendamientos de viviendas y locales de negocio y desahuciados los arrendatarios y ocupantes.





Serie A

Folio 612

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

5º.- En tanto se procede a la demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento de Rehabilitación, Conservación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PUNTO SEXTO.- LICENCIA URBANÍSTICA CLUB MARÍTIMO DE MELILLA.- ACG359.20160701.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística nº. 000066/2016, a **CLUB MARÍTIMO DE MELILLA**, con CIF. G2990155-0, para **EDIFICIO DE PISCINA Y OTROS USOS DEPORTIVOS EN EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA**, situadas en **AVDA. GENERAL MACÍAS, 2**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.
- La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico acuerda autorizar dicho proyecto (sesión ordinaria de 07/06/2016), con la **indicación de que el revestimiento de fachada sea el mismo del edificio contiguo (de control y acceso al Real Club Marítimo).**

Segundo.- Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.905.862,19 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME extr. Núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

PUNTO SÉPTIMO.- DESGLOSE LICENCIA DE OBRA EN CMNO. VÍA FRANCESA, JUNTO FRONTERA DE BENI-ENZAR.- ACG360.20160701.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:



“Visto escrito, junto con la documentación técnica visada por el COACM con fecha 30/05/2016 y presentado por la mercantil **PROMOCIONES SOL MEDITERRÁNEO VISTA MAR XXI**, con CIF.- **B52008729**, solicitando el desglose de la licencia de obra nº. 000117/2015, para la **CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO**



Serie A

Folio 613

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

INDUSTRIAL DE 32 NAVES SIN USO, BARRIO COMERCIAL "LAS ROSAS" y vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de fecha 20 de junio de 2016, en la que se dice:

*"En relación con el escrito junto con la documentación técnica visada por el COACAM y presentado por la mercantil **PROMOCIONES SOL MEDITERRÁNEO VISTA MAR XXI, con CIF-52008729**, por el que se solicita autorización para el desglose de la licencia de obra de CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL DE 32 NAVES SIN USO, BARRIO COMERCIAL "LAS ROSAS", situado en CMNO. VÍA FRANCESA, JUNTO FRONTERA BENI-ENZAR en dos fases al único objeto de la ejecución de las obras, dado que la parcela que ocuparán las naves numeradas como 29, 30, 31 y 32, actualmente ocupada por edificación en trámite de desahucio y con el fin de evitar que la resolución de este trámite no condicione el resto de las Naves numeradas del 1 al 28, para la primera ocupación, y visto informe técnico en el sentido de que las fases no alteran ni modifican parámetro alguno de los establecidos en la licencia global de las 32 naves, por esta Dirección General no se encuentra inconveniente urbanístico en acceder a lo solicitado, pudiendo desglosarse la licencia de obra número 000117/2015 otorgada por el Consejo de Gobierno, por acuerdo de fecha 23/10/2015, en dos fases para la ejecución de las obras".*

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

La autorización del desglose a los efectos de la ejecución y terminación de las obras, de la licencia de obra mayor nº. 000117/2015 de construcción de polígono industrial de 32 naves sin uso, barrio comercial "Las Rosas" situado en CMNO. VÍA FRANCESA, JUNTO FRONTERA BENI ENZAR, en dos fases: la 1 y la 2 siguientes:

- **La Fase 1**, que desarrolla la ejecución de las obras de urbanización interior y la construcción de las 28 naves con números del 1 al 28.
- **La Fase 2**, que desarrolla la construcción de las naves números 29, 30, 31 y 32".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**PUNTO OCTAVO.- BASES REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDA A LA JUVENTUD.- ACG361.20160701.-**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:



(Sello)



Serie A

Folio 614

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas y, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su necesidad, VENGO EN PROPONER para su APROBACIÓN INICIAL por el Consejo de Gobierno, la siguiente PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A LA JUVENTUD, en los términos que se reflejan en el texto anexo.

Una vez aprobadas inicialmente las Bases se expondrán mediante publicación del correspondiente anuncio en el BOME, por un periodo de un mes a efectos de reclamaciones, en su caso, resolución de las mismas y aprobación definitiva, siendo promulgadas por el Presidente de la Ciudad y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A LA JUVENTUD

La Dirección General de Juventud y Deportes, por la naturaleza de las materias que tiene encomendadas, gestiona la promoción de actividades tanto formativas como de ocio y tiempo libre dirigidas a la juventud, mediante el establecimiento de precios públicos que por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público no cubre el coste de la actividad y comportan la percepción de la correspondiente subvención, por lo que su concesión, según el artículo 17 la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exige que previamente a cada convocatoria se establezcan las correspondientes bases reguladoras, a cuyo efecto se formula la siguiente propuesta instando la tramitación el correspondiente procedimiento para su aprobación:

“El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por su parte el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, dispone que “Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican deberán ajustarse al presente reglamento y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la Ley 38/2003 y a las demás normas legales y reglamentarias que resulten aplicables”, añadiendo el artículo 5 que “El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención”.





Serie A

Folio 615

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la naturaleza de las materias que tiene encomendadas, lleva a cabo la promoción de actividades de tanto formativas como de ocio y tiempo libre dirigidas a la juventud, mediante el establecimiento de precios públicos que por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público comportan la percepción de la correspondiente subvención, por lo que su concesión, según el artículo 17 la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige que previamente a cada convocatoria se establezcan las correspondientes bases reguladoras, requerimiento que se pretende cumplimentar mediante las siguientes normas.

NORMAS DE APLICACIÓN A LA PARTICIPACIÓN

1. Las bases reguladoras contenidas en este apartado serán de aplicación a la participación en actividades tanto formativas como de ocio y tiempo libre dirigidas a la juventud (cursos de formación, colonias, campos de trabajo, intercambios, excursiones, viajes, etc) siempre que la participación en dichas actividades exija el abono de un precio público que comporte subvención.

Quedan excluidas de la aplicación de las presentes bases asistencia a espectáculos.

2. La participación en las actividades sujetas las presentes bases requerirán la previa convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, mediante resolución del Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

En dicha convocatoria se indicará el precio público establecido para la actividad de que se trate, así como el importe a que asciende la correspondiente subvención, especificándose así mismo el coste total del programa y identificación del crédito existente para su financiación.

3. Con carácter general podrán participar en las actividades a que se refieren las presentes bases las personas físicas con residencia legal en la Ciudad Autónoma de Melilla, que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

4. Criterios de adjudicación:

a) Siempre que el precio público establecido para la participación en la actividad exceda de 100 euros, las plazas ofertadas se adjudicarán tomando en cuenta los siguientes criterios:

1. Renta per cápita de la Unidad Familiar
 2. Renta de la Unidad Familiar.
 4. Número de miembros de la Unidad Familiar.
 5. Condición de Familia Numerosa.
- Cargas familiares.





Serie A

Folio 616

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

6. Relación de complementariedad con la formación o actividad del solicitante.
7. Situación de desempleo.
8. Antigüedad en el desempleo.
9. Incapacidad o minusvalía del beneficiario o de los miembros de la unidad familiar.
10. Edad del Beneficiario.
11. Méritos académicos.
12. Carné Joven Europeo en vigor.
13. Carné de Alberguista en vigor.
14. Participación en anteriores programas o actividades educativas o formativas organizadas o promovidas por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
15. Otros criterios análogos a los anteriores.

De acuerdo con las características de la actividad de que se trate, cada convocatoria determinará, de entre los anteriores, el criterio o criterios de valoración que resulten aplicables, indicando su ponderación respecto de la puntuación total.

La ponderación de cada criterio supondrá una puntuación comprendida entre el 10 y el 30 por 100 de la puntuación total, salvo que por razones justificadas en el expediente la convocatoria establezca un porcentaje distinto.

Así mismo, por razones justificadas en el expediente, la convocatoria podrá establecer el criterio "1. Renta per capita de la Unidad Familiar" como único criterio de adjudicación.

b) Las plazas ofertadas para actividades formativas y de ocio y tiempo libre cuyo precio público sea inferior a 100 euros, se adjudicarán por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

5. El plazo de presentación de solicitudes será el que establezca la correspondiente convocatoria.

6. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Las solicitudes deberán presentarse firmadas y cumplimentadas en su totalidad, acompañadas de fotocopias de todos los documentos requeridos, que deben ser cotejados con el original. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá otorgar un plazo de diez días para la subsanación de aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación requerida.

A la solicitud se acompañará fotocopia de los documentos que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, y en todo caso:





Serie A

Folio 617

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- *Fotocopia del DNI o TR del alumno/a o de su padre, madre o tutor/a.*
- *Certificado actual de Empadronamiento Familiar.*
- *Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de consultas sobre los datos consignados y la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como para recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y la Tesorería general de la Seguridad Social (TGSS), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.*
- *En el caso de menores de edad, autorización del padre/madre o tutor/a debidamente cumplimentada y firmada para la realización de actividades formativas, desplazamientos, participación y asistencia a viajes.*
- *Autorización para la realización de fotos y vídeos de acuerdo a la Legislación vigente sobre Protección de Datos.*
- *Cuando la cuantía subvencionada no supere el importe de 3.000 euros (art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), se presentará una declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto de la Seguridad Social, así como de la inexistencia de subvenciones percibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla que se encuentren pendientes de justificación.*

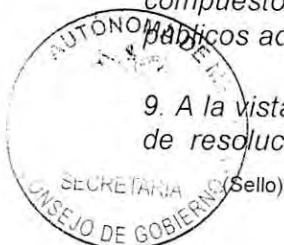
La Consejería de Educación, Juventud y Deportes queda facultada para requerir cualquier otro documento que considere necesario para la correcta aplicación de los criterios de selección.

7. Corresponde a la Secretaría Técnica de Educación, Juventud y Deportes, o empleado público en quien delegue, la instrucción del procedimiento de concesión, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Dicha competencia podrá ser objeto de delegación en los términos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos además del instructor que actuará como Secretario con voz y sin voto.

9. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de





Serie A

Folio 618

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS
 Rúbrica

acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

10. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

12. La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

13. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede plaza en la actividad de que se trate y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, los cuáles pasarán a constituir una lista de reserva por el orden establecido en la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

14. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15. Tanto la resolución del procedimiento, como cada una de las notificaciones de las actuaciones del procedimiento se llevará a efecto mediante su publicación en el Boletín oficial de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

16. La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir el beneficiario, procedentes de cualesquiera otras personas o





Serie A

Folio 619

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

entidades tanto públicas como privadas, inclusive otras áreas u organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

17. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones correspondientes a las plazas adjudicadas en atención a la concurrencia de las situaciones definidas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

18. En lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

PUNTO NOVENO.- DESIGNACIÓN MELILLENSE DEL AÑO 2016.- ACG362.20160701.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma el nombramiento de DOÑA MARÍA DEL MAR OÑA HERNÁNDEZ como Melillense del Año, en aplicación de la Disposición Adicional Primera del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4071, de 23 de marzo de 2004), por su carrera periodística y su cargo dentro de la Fundación Microfianzas BBVA. Se adjunta una relación de los méritos que, a juicio de la firmante, le harían acreedora de la concesión del citado título”.

PUNTO DÉCIMO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ACG363.20160701.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, que literalmente dice:





Serie A

Folio 620

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

“Con fecha 4 de diciembre de 2015, mediante escrito registrado de entrada al número 2015099310, tiene entrada una Reclamación Responsabilidad Patrimonial que formula [REDACTED] SÁNCHEZ NAVARRO, por los daños producidos en su vehículo marca Opel, modelo Kaddet, matrícula [REDACTED] sufridos al colisionar con unas vallas colocadas con motivo de la Cabalgata de Reyes en la confluencia de las Calles General Prim y Sidi Abdelkader.

Con fecha de 10 de marzo de 2016, mediante resolución registrada al número 105, este Viceconsejero resuelve la incoación de un Expediente de Responsabilidad Patrimonial, a fin de esclarecer estos hechos y la posible responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma.

Finalizada la instrucción del expediente y formulada la propuesta de resolución, que por sus hechos y fundamentos de Derecho hago mía y doy por reproducida a efectos de motivación de la presente propuesta, tengo el honor de remitir el expediente al Consejo de Gobierno para su resolución”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO UNDÉCIMO.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE MELILLA.- ACG364.20160701.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“I.- Con fecha 29 de abril de 2016, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación del “Convenio de Colaboración entre la Consejería Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación de Mujeres vecinales de Melilla para el desarrollo de determinados programas de Atención Social (ACG 216).

II.- Con fecha 30 de mayo de 2016, se presenta por la Asociación de Mujeres Vecinales, con CIF. G-52011905, escrito registrado de entrada al número 42.685, en el que plantea las siguientes modificaciones del Convenio y que no implican diferencia en el importe máximo de la Subvención nominativa:





Serie A

Folio 621

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Las siguientes modificaciones en el mismo:

- 1) Se aumenta una monitora contratada a media jornada, que se incorpora como apoyo a los programas de Punto y Ganchillo, Corte y Confección y Manualidades.
- 2) Como consecuencia de la incorporación del Monitor, procedemos al replanteamiento de los gastos de personal, financiados por la subvención nominativa, concretando los conceptos y su previsión de gasto.

Gastos de personal: 179.806,03 €

Gastos corrientes: 16.168,61 €

- Gastos de mantenimiento.
- Gastos de Asesoría.
- Gastos de Seguro por Accidente.
- Gastos de Seguro por Responsabilidad Civil.
- Equipamiento e Inversión.

TOTAL: 195.974,64 €”.

III.- Con fecha 14 de junio de 2016, la Técnico encargada de la supervisión del Programa informa que: “... no hay inconveniente en aceptar la petición, con la indicación del Técnico Contable, siempre que no supere el importe total del Convenio, previa redacción nueva por el órgano competente del Convenio que formalice las modificaciones solicitadas por la Asociación”.

IV.- El Informe de Fiscalización previo emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, en fecha 8 de abril de 2016, señala en el cuerpo del escrito que: “De conformidad con el artículo 5, párrafo tercero, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005) corresponde al Consejero/a de Bienestar Social, si bien el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente, el artículo 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, “El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención”.

Entendiendo, por tanto, que la aprobación de cualquier modificación del Convenio suscrito con la Asociación de Mujeres Vecinales, ya aprobado por Consejo



Serie **A**Folio 622

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

de Gobierno de fecha 29 de abril de 2016 (ACG216), corresponde a ese Órgano, **VENGO EN ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Modificar el ANEXO A del Convenio de Colaboración, ya aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 29 de abril de 2016 (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo A que se adjunta a la presente Propuesta) suscrito **entre la Consejería de Bienestar Social y la ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE MELILLA**, con C.I.F. G-52011905, para el desarrollo de los programas de "FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS FAMILIAS, APOYO ESCOLAR, CORTE Y CONFECCIÓN, PUNTO Y GANCHILLO Y OCIO Y TIEMPO LIBRE", durante el año 2016, por un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (195.974,64 €)".

Abandona la sesión el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG365.20160701.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

"Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como bien demanial de servicio público, la siguiente finca:

URBANA.- Edificio destinado a colegio de educación infantil y primaria, denominado "Colegio Público Anselmo Pardo", sito en la calle de la Explanada de Álvarez Claro, núms. 1 y 3. Ocupa una parcela de 10.659 m2. (construidos 3.269 m2.) de terrenos propiedad del Estado, registral 8923, afectos al Mº. de Educación, Cultura y Deporte. Linda al frente, con la calle Explanada de Álvarez Claro, donde se demarca con los núms. 1 y 3; al fondo, con el Instituto Enrique Nieto y las dependencias del C.P. Eduardo Morillas; a la derecha entrando, con la calle de los Estudiantes, y a la izquierda entrando, con la Carretera de Alfonso XIII.

REFERENCIA CATASTRAL: 4448804WE0044NOOO2JQ.

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad en virtud de Acta de Entrega de la Dirección Provincial del Mº de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 15 de junio de 2016.

VALOR: 1.657.186,36 € (catastral).

(Sello)





Serie A

Folio 623

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

INSCRIPCIÓN: Pendiente”.

Segundo:

- **ACG366.20160701.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como bien demanial de servicio público, la siguiente finca:

URBANA.- Edificio destinado a colegio de educación infantil y primaria, denominado “Colegio Público Constitución”, sito en la calle de Antonio Alberto Gómez, núms. 2-4. Ocupa una parcela de 5.745 m2. (construidos 2.670 m2.) de terrenos propiedad del Estado, registral 11127, afectos al Mº. de Educación, Cultura y Deporte. Linda al frente, con la calle de Antonio Albertu Gómez, donde se demarca con los núms. 2-4; al fondo, con franja de terreno que lo separa de los bloques 3, 4, 12 y 20 de las Viviendas Constitución; a la derecha entrando, con la Carretera de Farkhana, y a la izquierda entrando, con la calle de Antº. Albertu Gómez, donde presenta el nº. 6.

REFERENCIA CATASTRAL: 3956501WE0035NOOO1KD.

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad en virtud de Acta de Entrega de la Dirección Provincial del Mº. de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 15 de junio de 2016.

VALOR: 1.871.219,82 €. (catastral).

INSCRIPCIÓN: Pendiente”.

Tercero:

- **ACG367.20160701.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como bien demanial de servicio público, la siguiente finca:

URBANA.- Edificio destinado a colegio de educación infantil y primaria, denominado “Colegio Público Eduardo Morillas”, sito en la Avdª. de la Juventud, nº. 4. Ocupa una parcela de 7.739 m2. (construidos 3.024 m2.) de terrenos propiedad del Estado, registral 8923, afectos al Mº. de Educación, Cultura y Deporte. Linda al frente, con la Avdª. de la Juventud, donde se demarca con el nº. 4; al fondo, con el C.P. Anselmo Pardo; a la derecha entrando, con la Avdª. de la Juventud, donde se demarca con el





Serie A

Folio 624

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

nº. 2 y con la Carretera de Alfonso XIII, y a la izquierda entrando, con el Parvulario del Centro.

REFERENCIA CATASTRAL: 4448801WE0044NOOO1SM.

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad en virtud de Acta de Entrega de la Dirección Provincial del Mº. de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 15 de junio de 2016.

VALOR: 1.672.649,03 € (catastral).

INSCRIPCIÓN: Pendiente”.

Cuarto:

- **ACG368.20160701.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como bien demanial de servicio público, la siguiente finca:

URBANA.- Edificio destinado a colegio de educación infantil y primaria, denominado “Colegio Público Juan Caro”, sito en la calle de Pedro de Mendoza, nº. 27. Ocupa 10.257 m2. de una parcela de 11.089,55 m2. perteneciente a la finca municipal registral 2718, de los que se encuentran construidos 8.630 m2. Linda al frente, con la calle de Pedro de Mendoza, donde se demarca con el número 27; al fondo, con resto de la finca 2718; a la derecha entrando, con la calle de Venezuela, donde se demarca con los números 1 y 5, y a la izquierda entrando, con las calles Canteras de Pablo Pérez y Caliza

REFERENCIA CATASTRAL: 4363803WE0046SOOO1FL.

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad en virtud de Acta de Entrega de la Dirección Provincial del Mº. de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 15 de junio de 2016.

VALOR: 4.143.751,52 €. (catastral).

INSCRIPCIÓN: Pendiente”.



- **ACG369.20160701.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:



Serie A

Folio 625

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

“Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como bien demanial de servicio público, la siguiente finca:

URBANA.- Edificio destinado a colegio de educación infantil y primaria, denominado “Colegio Público Mediterráneo”, sito en la calle de Diego de Paredes, nº. 11-13. Ocupa una parcela de 4.113 m2. perteneciente a la finca municipal registral 127, de los que se encuentran construidos 1.794 m2. Linda al frente, con la calle de Diego de Paredes, donde se demarca con los números 11 y 13; al fondo, con fincas de la calle de G^a. Cabrelles; a la derecha entrando, con la Plaza del Tiro Nacional, y a la izquierda entrando, con la calle de Almotamid.

REFERENCIA CATASTRAL: 4862701WE0046S0001HL.

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad en virtud de Acta de Entrega de la Dirección Provincial del M^o. de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 15 de junio de 2016.

VALOR: 505.869,63 €. (catastral).

INSCRIPCIÓN: Pendiente”.

Sexto:

- **ACG370.20160701.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como bien demanial de servicio público, la siguiente finca:

URBANA.- Edificio destinado a colegio de educación infantil y primaria, denominado “Colegio Público Velázquez”, sito en la calle del Músico Granados, nº. 13. Ocupa una parcela de 4.857,38 m2. (catastralmente 5.015 y construidos 5.700 m2.) de la finca municipal registral 8949. Linda al frente, con la calle del Músico Granados, donde se demarca con el número 13; al fondo, con el cauce del Río de Oro; a la derecha entrando, con dependencias de la Administración General del Estado, y a la izquierda entrando, con las instalaciones municipales (Casa de la Juventud).

REFERENCIA CATASTRAL: 5151702WE0055S0001IY.

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad en virtud de Acta de Entrega de la Dirección Provincial del M^o. de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 15 de junio de 2016.

VALOR: 4.541.682,11 €. (catastral).





Serie A

Folio 626

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

INSCRIPCIÓN: Pendiente".

Séptimo:

- **ACG371.20160701.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como bien demanial de servicio público, la siguiente finca:

URBANA.- Edificio destinado a Parvulario, perteneciente al “Colegio Público Eduardo Morillas”, sito en la Avd^a. de la Juventud, nº. 6. Ocupa una parcela de 2.978 m2. y construidos 1.000 m2.de terrenos propiedad del Estado, registral 8923, afectos al M^o. de Educación, Cultura y Deporte. Linda al frente, con la Avd^a. de la Juventud, donde se demarca con el número 6; al fondo, con el C.P. Anselmo Pardo; a la derecha entrando, con el C.P. Eduardo Morillas, y a la izquierda entrando, con las instalaciones del Instituto Enrique Nieto.

REFERENCIA CATASTRAL: 4448802WE0044NOOO1ZM.

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad en virtud de Acta de Entrega de la Dirección Provincial del M^o. de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 15 de junio de 2016.

VALOR: 485.826,86 €. (catastral).

INSCRIPCIÓN: Pendiente".

Octavo: El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como bien demanial de servicio público, la siguiente finca:

URBANA.- Edificio destinado a Parvulario, perteneciente al “Colegio Público España”, sito en la calle de la Compañía de Mar, nº. 5. Ocupa una parcela de 3.947 m2. (catastralmente 3.760) y construidos 2.670 m2.de terrenos propiedad del Estado, registral 16.583, afectos al M^o. de Educación, Cultura y Deporte. Linda al frente, con la calle de la Compañía de Mar, donde se demarca con el número 5; al fondo, con la reftera de la Alcazaba; a la derecha entrando, con la Avd^a. de Cándido Lobera, y a la izquierda entrando, con la calle de la Compañía de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 5662002WE0056NOOO1EM.





Serie A

Folio 627

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad en virtud de Acta de Entrega de la Dirección Provincial del Mº. de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 15 de junio de 2016.

VALOR: 422.400,68 €. (catastral).

INSCRIPCIÓN: Pendiente".

Noveno:

- **ACG373.20160701.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como bien demanial de servicio público, la siguiente finca:

URBANA.- Edificio destinado a Parvulario, perteneciente al “Colegio Público Reyes Católicos”, sito en la calle del General Astilleros, nº. 18. Ocupa una parcela de 4.900 m2. (catastralmente, 1.667) y construidos 884 m2.de terrenos propiedad del Estado, registral 17187, afectos al Mº. de Educación, Cultura y Deporte. Linda al frente, con la calle del General Astilleros, donde se demarca con el número 18; al fondo, con la calle de Altos de la Vía; a la derecha entrando, con terrenos municipales, y a la izquierda entrando, con instalaciones docentes del Estado.

REFERENCIA CATASTRAL: 5442502WE0054SOOO1GS.

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad en virtud de Acta de Entrega de la Dirección Provincial del Mº. de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 15 de junio de 2016.

VALOR: 689.251,75 €. (catastral).

INSCRIPCIÓN: Pendiente".

Décimo:

- **ACG374.20160717.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como bien demanial de servicio público, la siguiente finca:

URBANA.- Edificio destinado a Parvulario, perteneciente al “Colegio Público Velázquez”, sito en la Avdª. de Antonio Díez, nº. 3. Ocupa una parcela de 2.163 m2. y

(Sello)





Serie A

Folio 628

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

construidos 1.409 m². de terrenos propiedad del Estado, registral 9215, afectos al M^o. de Educación, Cultura y Deporte. Linda al frente, con la Avd^a. de Antonio Díez, donde se demarca con el número 3; al fondo, con el callejón del Polideportivo; a la derecha entrando, con la calle del Músico Granados, y a la izquierda entrando, con las instalaciones del Polideportivo Javier Imbroda.

REFERENCIA CATASTRAL: 5451918WE0055SOOO1JY.

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad en virtud de Acta de Entrega de la Dirección Provincial del M^o. de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 15 de junio de 2016.

VALOR: 621.946,38 €. (catastral).

INSCRIPCIÓN: Pendiente".

Decimo primero:

- **ACG375.20160717.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DEL INMUEBLE SITO EN C/ GRAL. VILLALBA, N^o. 48 / PASEO DE LAS ROSAS, N^o. 50 (Manzanas núm. 56349, 57336, 56335 y 56336).

Visto expediente tramitado, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1^o.- La aprobación definitiva del expediente de Transformación de usos del inmueble sito en C/ GENERAL VILLALBA NÚM. 48 / PASEO DE LAS ROSAS, NÚM. 50 (manzanas núms. 56349, 57336, 56335 y 56336).

2^o.- La parcela afectada tiene la siguiente ordenación:

- Tipología: T11.
- Uso particularizado: Comercial.
- Altura máxima: 5 metros.
- Núm. de plantas: Una.
- Entreplanta: según condiciones de T9.
- Edificabilidad: 1.275 m²t/m²s.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que agota la vía administrativa, procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la

(Sello)





Serie A

Folio 629

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1.a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario, de 29 de mayo de 1996), en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado sin transcurrir el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad".

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.:  Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.:  José Antº Jiménez Villoslada

